

Dec. No. 2719, que asigna el nombre de "Vicente Noble Tamayo", al puente que une a las poblaciones del mismo nombre, sobre el río Yaque del Sur.

G. O. No. 9564, del 20 de septiembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2719

VISTA la Ley No. 2439, de fecha 8 de julio de 1950, y sus modificaciones, sobre Asignación de Nombres a las Divisiones Políticas, Poblaciones, Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se asigna el nombre de "Vicente Noble-Tamayo" al Puente que une a las poblaciones del mismo nombre, sobre el Río Yaque del Sur, construído por el Gobierno Nacional recientemente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2720, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

G. O. No. 9564, del 20 de septiembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2720

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

1) Al señor José Porfirio Guerrero Corporán, una pensión del Estado de doscientos treinta y un pesos oro (RD\$231.00) mensuales;

2) Al señor Justo Echavarría Liberato, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

3) Al señor Wilson Díaz Roa, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

4) Al señor Juan Gerardo Ureña Cabrera, una pensión del Estado de doscientos quince pesos oro (RD\$215.00) mensuales;

5) Al señor Manuel Asunción Pachano, una pensión del Estado de ciento sesenta y cinco pesos oro (RD\$165.00) mensuales;

6) A la señora Ana Leonor Calderón Oviedo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

7) A la señora Beatriz Marte de María, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

8) A la señora Pilar Pichardo de Raymer, una pensión del Estado de ciento veintinueve pesos oro (RD\$129.00) mensuales; y

9) A la señora Hilda Altagracia Rondón de Bretón, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2721, que concede pensión del Estado a varios Centenarios y Nonagenarios.

G. O. No. 9564, del 20 de septiembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2721

VISTA la Ley No. 4219, sobre Pensiones del Estado a Nonagenarios y Centenarios, de fecha 22 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede sendas pensiones del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, cada una, a los Centenarios siguientes: Feliciano Welto, Luis Cordero, Gloria Evangelista, Carmen Grecia Lemos, Jacoba Montilla, Carmen Falet, Juana Trinidad y María Felicia Tavárez.

Art. 2.— Se concede sendas pensiones del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales, cada una, a los Nonagenarios siguientes: María Martínez, Juana Antonia De La Rosa, Altagracia Valenzuela Brito, Generoso Ramírez Gerardino, Josefa Díaz, Juan Aguero, Bernarda Ciriaco, María Ignacia Serrano, Lucía